

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 206-2018

Guatemala, 30 de julio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar las referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el propósito de programar la contratación y producción de spots informativos, con una duración de 30 segundos, con el objeto de informar a la población afectada, los planes de reacción inmediata en los que el Gobierno de Guatemala está trabajando, así como lo relativo a la construcción de albergues temporales y viviendas para los afectados, como consecuencia de la tragedia provocada por la erupción del Volcán de Fuego. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **409** de fecha **17 JUL 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
397	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia)	11	11	150,000	150,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>150,000</u>	<u>150,000</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>150,000</u>	<u>150,000</u>
<i>Funcionamiento</i>	150,000	150,000

ERRB/wewo



Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q150,000 a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. La acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES (Q150,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ERRB/wewo



[Handwritten signature]

DICTAMEN NÚMERO: 409

FECHA: 17 JUL 2018

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q150,000.----

Oficio número SCSP/DG/455-2018/ean de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, de fecha 3 de julio de 2018. Registro número 2018-54875 de fecha 06 de julio de 2018.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Decreto número 14-2018, el Congreso de la República de Guatemala ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2018, de fecha 03 de junio de 2018, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, por medio del cual se declara Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez por un plazo de treinta días, con el objeto de adoptar urgentemente las medidas y acciones para su atención, rehabilitación y reconstrucción, por la erupción del Volcán de Fuego, la cual produjo pérdida de vidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como en la prestación de servicios esenciales.
2. Mediante el Decreto Gubernativo número 2-2018 de fecha 2 de julio del presente año, se aprobó prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, contenido en el Decreto Gubernativo número 1-2018, quedando pendiente de ser ratificada por el Organismo Legislativo.
3. En consecuencia, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, mediante Oficio número SCSP/DG/455-2018/ean de fecha 03 de julio de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objetivo de programar la asignación del renglón de gasto 121 Divulgación e información, para la producción de spots informativos.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado al expediente de mérito se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, de conformidad con las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 397, propone acreditar



RRB/wewo

8°. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700

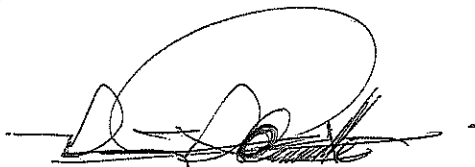
www.minfin.gob.gt

- recursos por Q150,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, al Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, los cuales se destinarán a programar la contratación de la producción de spots informativos, con una duración de 30 segundos, con el objeto de dar a conocer a la población afectada, los planes de reacción inmediata en los que el Gobierno de Guatemala está trabajando, así como informar lo relativo a la construcción de albergues temporales y construcción de viviendas para los afectados, como consecuencia de la tragedia provocada por la erupción del Volcán de Fuego.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, propone debitar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes en la cantidad de Q150,000 del renglón de gasto 121 Divulgación e información del Programa 22 Información y Divulgación Gubernamental.
 5. La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, por medio de la Resolución número 62-2018 de fecha 28 de junio de 2018, resolvió modificar las metas físicas de la institución y subproductos, para lo cual adjunta el comprobante de Reprogramación Consolidación número 8.
 6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el presente año, Artículo 24, las Autoridades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
 7. Las autoridades de la Secretaría General de la Presidencia, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta;
 - b. La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada. y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.
 8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo

232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

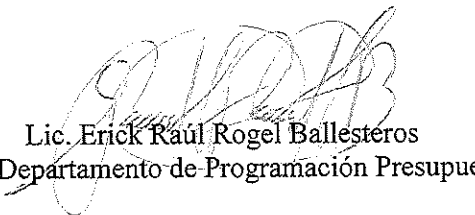
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES (Q150,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), así como, en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.



ELABORÓ:

Lic. Wernert Estuardo Woltke Mendoza
Asesor de Presupuesto



Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria



Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 30 de julio de 2018

Resolución número: (239) doscientos treinta y nueve

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q150,000.--

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la tragedia provocada por la erupción del Volcán de Fuego, se hizo necesario adoptar urgentemente las medidas y acciones para su atención, rehabilitación y reconstrucción; razón por la cual, el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo número 1-2018, de fecha 03 de junio de 2018, por medio del cual se declara Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez por un plazo de treinta días, ratificado mediante el Decreto número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, mediante el Decreto Gubernativo número 2-2018 de fecha 2 de julio del presente año, se aprobó prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia en Oficio número SCSP/DG/455-2018/ean de fecha 03 de julio de 2018, solicitó una modificación presupuestaria por el monto de Q150,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a efecto de incrementar el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para programar la contratación de la producción de spots informativos, con una duración de 30 segundos, con el objeto de informar a la población afectada, los planes de reacción inmediata en los que el Gobierno de Guatemala está trabajando, así como lo relativo a la construcción de albergues temporales y viviendas para los afectados, como consecuencia de la tragedia provocada por la erupción del Volcán de Fuego; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES (Q150,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación

RESUMEN:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO:

Presupuesto emitió el Dictamen número _____ de fecha _____, en el que opta que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES (Q150,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, para programar asignaciones para la contratación de la producción de spots informativos, con una duración de 30 segundos, con el objeto de dar a conocer a la población afectada, los planes de reacción inmediata en los que el Gobierno de Guatemala está trabajando, así como informar lo relativo a la construcción de albergues temporales y viviendas para los afectados, como consecuencia de la tragedia provocada por la erupción del Volcán de Fuego. **III)** Asimismo, las autoridades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, por la cantidad de Q150,000. (folios). -----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			4	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	206-2018		30	7	2,018	397
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-22-00-000-002-000-121-0101-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-150,000.00	-150,000.00
TOTAL =>		-150,000.00	-150,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-94-07-000-001-000-121-0101-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	150,000.00	150,000.00
TOTAL =>		150,000.00	150,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162110/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	4	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	30	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
397				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>-150,000.00</u>		<u>150,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-150,000.00		150,000.00	
0000		-150,000.00		150,000.00
TOTAL		<u>-150,000.00</u>		<u>150,000.00</u>

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-150,000.00	150,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-150,000.00	150,000.00
TOTAL:		<u>-150,000.00</u>	<u>150,000.00</u>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162110/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	7	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			4	7	2,018
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	206-2018		30	7	2,018	397
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		<u>0.00</u>	<u>150,000.00</u>
	40200	Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres	0.00	150,000.00
		40202	0.00	150,000.00
		Gestión correctiva o compensatoria de desastres		
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		<u>-150,000.00</u>	<u>0.00</u>
	90300	Servicios de Radio, Televisión y Servicios Editoriales	-150,000.00	0.00
		90301	-150,000.00	0.00
		Servicios de radio y televisión y servicios editoriales (SC)		
TOTAL:			-150,000.00	150,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
22 - INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN GUBERNAMENTAL	-150,000.00	0.00
94 - Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas	0.00	150,000.00
TOTAL:	-150,000.00	150,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162110/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	7	2,018
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	4	7	2018
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	206-2018	30	7	2018	397
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

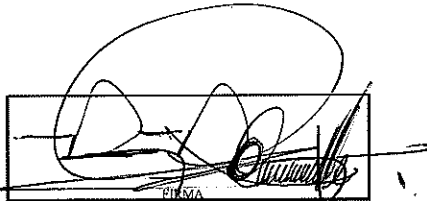
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162110/8-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	7	2018
DIA	MES	AÑO


Firma

ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO


Firma

JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO